

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

10919 *ORDEN de 20 de abril de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.183/1991, promovido por don José Ramón Auz Fernández-Villa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.183/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don José Ramón Auz Fernández-Villa y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de octubre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 4 de julio de 1991, sobre cese en el puesto de trabajo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Auz Fernández-Villa, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 4 de julio de 1991, por la que se acordó el cese del recurrente en el puesto de Jefe de Área de Estudios y Planificación en la Subdirección de Análisis Económico de Comunidades Autónomas del referido Ministerio, así como contra la de 8 de octubre de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10920 *ORDEN de 20 de abril de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 670/1991, promovido por doña Josefina Pilar Regueras Fanjul.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia con fecha 16 de enero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 670/1991 en el que son partes, de una, como demandante doña Josefina Pilar Regueras Fanjul, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo del citado órgano de fecha 26 de febrero de 1988, sobre integración del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS), en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Josefina Pilar Regueras Fanjul, contra la Resolución del Consejo de Ministros 3-R-280-88, de 9 de septiembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el Acuerdo de dicho Consejo de 26 de febrero de 1988, por el que se integra el Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS) en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), declarando conforme al ordenamiento jurídico esos actos. Sin imposición de las costas a la recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Fernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

BANCO DE ESPAÑA

10921 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 8 al 14 de mayo de 1995, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	119,59	123,25
Billete pequeño (2)	118,37	123,25
1 marco alemán	87,22	89,90
1 franco francés	24,38	25,13
1 libra esterlina	190,98	196,82
100 liras italianas	7,30	7,52
100 francos belgas y luxemburgueses	422,97	435,92
1 florín holandés	77,91	80,29
1 corona danesa	22,17	22,85
1 libra irlandesa	194,57	200,52
100 escudos portugueses	82,48	85,01
100 dracmas griegas	53,45	55,08
1 dólar canadiense	88,32	91,02
1 franco suizo	105,58	108,81
100 yenes japoneses	142,19	146,55
1 corona sueca	16,45	16,95
1 corona noruega	19,32	19,91
1 marco finlandés	28,25	29,12
1 chelín austriaco	12,40	12,78
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,41	14,88
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 5 de mayo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.